

Entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –S.M.A.T.A.-SECCIONAL ROSARIO, A representada en este acto por los señores HUGO MARCELO BARROS, SERGIO GAZZERA , ROMAN MOYANO en carácter de Secretario General , Secretario General Adjunto Y Secretario Gremial respectivamente y la CÁMARA DE TALLERES DE REVISION TECNICA VEHICULAR, representada en este acto por los señores los Sres. FABIAN ARGARAÑAZ Y GERMAN FUCA en carácter de VOCALES TITULARES en calidad de Paritarios de la institución, se conviene celebrar el presente acuerdo:

CONSIDERANDO:

LAS PARTES con fecha 22 de Abril de 2020 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge que se ha acordado el pago a su personal de una suma no remunerativa de conformidad con lo que al respecto dispone el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

LAS PARTES reconocen que, en dicho contexto pueden verse menoscabados tanto el cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la Organización Sindical establecidos en el ARTÍCULO 5º de su Estatuto Social, como el funcionamiento y prestaciones de la Obra Social (OSMATA).-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, y en el marco de los artículos 8 de la ley 14250, y 9 (segundo párrafo) de la ley 23551, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERA: La parte empleadora abonará al SMATA los aportes y contribuciones sindicales de los empleados, sean o no afiliados al sindicato en su respectivo porcentaje, sobre el haber bruto que le correspondería al personal




MOYANO ROMAN
SECRETARIO GREMIAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO
HUGO MARCELO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO
GERMAN FUGA

SEGUNDA: La parte empleadora integrará los aportes y contribuciones de la Obra Social OSMATA sobre la base del haber bruto que le correspondería al personal

TERCERA: Con respecto a aquellos trabajadores a los que le falten 10 años o menos para alcanzar la edad jubilatoria, el pago al Sistema Previsional será sobre el total de las remuneraciones y demás conceptos devengados que a cada uno de ellos le correspondiera percibir, de modo de no sufrir ningún perjuicio inminente o futuro en su haber jubilatorio.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-


MOYANO ROMAN
SECRETARIO GREMIAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO


HUGO MARCELO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. Secc. ROSARIO


Gerardo Ferra

Gerardo Ferra